

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de mayo de 1916.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sarabria, durante el año 1915, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Astorga, Santiago Millas, Valderey y Destriáns, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 11 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
Victoriano Ballesteros

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo

en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Trasmayor, durante el año 1915 he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de La Rubia y Carrocera, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción en el BOLETÍN.

León 11 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
Victoriano Ballesteros

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de tercer orden de Villamañán a Hospital de Orbigo, durante el año de 1915, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villamañán, Villacé, Bercianos del Páramo, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Bustillo del Páramo y Hospital de Orbigo, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción en el BOLETÍN.

León 11 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
Victoriano Ballesteros

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en 11 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 9 del actual, me dice:

«Licencias trimestrales concedidas por Real orden de 24 de septiembre último, que empezaron disfrutarse en 1.º octubre siguiente, y que en virtud prórroga debían terminar en 1.º junio, se entenderán prorrogadas por otros cuatro meses más, a partir última fecha, en iguales condiciones de su concesión, para lo cual dará V. E. órdenes oportunas.— Sírvase acusar recibo este telegrama.»

Lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, sirviéndose interesar del Gobernador civil, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.»

Lo traslado a V. S., rogándole se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remitirme un ejemplar en el que conste su inserción.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 13 de mayo de 1916.—El Coronel Gobernador militar accidental, José Sánchez-M. Ravasa.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### COMISIÓN MIXTA de Reclamamiento de León

##### CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido a esta Comisión la certificación a que se refiere el art. 132 de la Ley, de haber notificado a los interesados los fallos dictados por la misma en la revisión de sus exclu-

siones y excepciones, se les recuerda que de no hacerlo en seguida los pa revisados, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se comuniquen, los que todavía estén pendientes, se les exigirá la responsabilidad que determina el último párrafo del art. 231 del Reglamento. León 11 de mayo de 1916.—El Presidente, Juan Flórez Costo.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Anuncio de deslinde

El día 3 de agosto próximo se dará principio por el Ingeniero afecto a este Distrito, D. Julio Izquierdo Bujeda, a las operaciones de deslinde del monte denominado «Pozos y Coronas», incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, con el núm. 746, como de la pertenencia del pueblo de Redpuerrias, y con los límites siguientes:

- N., provincia de Oviedo.
- E., monte de Cerdillede.
- S., fincas de propiedad particular.
- O., monte de Canseco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en esta operación; previniéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y reglas 11 y 12 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 1.º de mayo de 1905, durante el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se admitirán en esta Jefatura los documentos que en defensa de sus derechos presenten los interesados en el deslinde, y que terminada dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

León 9 de mayo de 1916.—El Ingeniero jefe, Ramon Riego.

#### Montes de utilidad pública

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1915 a 1916, aprobado por Real orden de 3 de octubre de 1915

#### TERCERAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de

Inspección 1.ª

la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de noviembre de 1915:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	MEDIDAS			Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas Cta.
				Especie	Volumen en rollo y con cortina — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA</b>										
3	Luyego	Bocados y Carcelona	Luyego	Roble	10	90	Junio	5	9	16 20
25	Idem	La Sierra	Priaranza	Idem	10	90	Idem	5	9 1/2	16 20
26	Idem	Idem	Quitaniña	Idem	10	90	Idem	5	10	16 20
39	S.ª Colomba Somoza	Chanto y Abesedo	Santa Marina	Idem	10	90	Idem	5	9	16 20
53	Truchas	Monte de Manzaneda	Manzaneda	Idem	10	108	Idem	7	10	16 35
55	Idem	Idem de Truchillas	Truchillas	Idem	10	99	Idem	7	10 1/2	16 30
61	Idem	San Salvador	Truchas	Idem	10	90	Idem	7	11	16 20
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN</b>										
105	Garrate	Monte de Pedrín	Padrín	Roble	10	108	Junio	5	11	16 35
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>										
117	Los Barrios de Luna	Cerullada y agregados	Mirantes	Roble	15	135	Junio	5	10	24 25
120	Idem	Largoje	Vega de Perros	Idem	10	90	Idem	5	10 1/2	16 20
123	Idem	Montecillo	Mora	Idem	10	90	Idem	5	11	16 20
124	Idem	Nido del Aguila	Los Barrios e Irede	Idem	10	90	Idem	5	11 1/2	16 20
125	Idem	Normalo y agregados	Sagüera	Idem	15	135	Idem	5	12	24 25
178	Murias de Paredes	Ozagal y sus agregados	Villanueva	Idem	10	90	Idem	5	9	16 20
191	Palacios del Sil	Zoroncillo y otros	Palacios y otros	Idem	50	450	Idem	5	9	64 60
196	Riello	Las Coronas y otro	La Veilla	Idem	10	90	Idem	7	10	16 20
256	Vegarianza	El Conso y otro	Cirujales	Idem	10	108	Idem	6	10	16 35
267	Villablino	Brañarredonda y agregados	Rioscarro	Idem	20	162	Idem	5	9	32 15
268	Idem	Carracedo y agregados	Caballeros de Abajo	Idem	20	162	Idem	5	9 1/2	32 15
279	Idem	Peñaporcera y agregados	Idem de Arriba	Idem	10	81	Idem	5	10	16 05
280	Idem	San Justo y otro	Villar de Santiago	Idem	10	81	Idem	5	10 1/2	16 05
283	Idem	Tablado y agregados	Villasaca	Idem	10	81	Idem	5	11	16 05
<b>PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA</b>										
289	Aibares	La Sierra y otros	Ponfria y otros	Roble	15	135	Junio	5	11	24 25
331	Encinedo	Mortabres y otros	La Baña	Idem	10	90	Idem	5	11	16 20
377	Páramo del Sil	Busmor y otros	Anilares	Idem	10	90	Idem	7	11	16 20
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>										
419	Acabedo	La Cuesta	La Uña	Haya	20	108	Junio	5	9	16 35
434	Boca de Huérgano	Valle Lechada y otro	Portilla	Roble	5	81	Idem	5	9	16 05
436	Idem	Roscabado y otros	Boca de Huérgano y otros	Roble	15	135	Idem	5	9 1/2	24 25
440	Burón	Edo de los Ucentes	Vegacarneja	Haya	40	216	Junio	6	9	59 80
441	Idem	La Entrada y Mirón	Casasuerres	Idem	80	432	Idem	6	9 1/2	107 70
445	Idem	Mirva y sus agregados	Burón	Idem	70	378	Idem	6	10	96 30
448	Idem	Moñenes y otro	Lario y Polvoreda	Idem	10	54	Idem	6	10 1/2	15 75
449	Idem	Pedroya y sus agregados	Lario	Roble	8	87	Idem	6	11	15 05
449	Idem	El mismo	Idem	Haya	15	81	Idem	6	11 1/2	16 35
451	Idem	La Coña y otro	Retuerto	Idem	80	432	Idem	6	12	107 70
454	Idem	Riozol	Lario y otros	Idem	40	216	Idem	6	12 1/2	59 80
476	Lillo	La Bueyería	Cofihal	Roble	10	141	Idem	5	9	27 25
496	Prado	Montesejo y agregados	Robledo	Roble	6	65	Idem	5	9	9 80
499	Idem	Peña y agregados	Cerezal	Idem	50	540	Idem	5	9 1/2	80 40
506	Renedo Valdetuejar	Canto y agregados	San Martín	Idem	20	216	Idem	6	10	32 78
509	Idem	Llampzas	Las Muñecas	Idem	20	216	Idem	6	10 1/2	32 75
514	Idem	Vallejas y agregados	Villa del Monte	Idem	18	108	Idem	6	11	16 35
525	Riaño	Pamitoso	Horcadas	Idem	5	108	Idem	7	10	25 26
536	Salamón	Jaido y agregados	Lols	Idem	7	38	Idem	8	10	9 40
541	Idem	Ricuernes y agregados	Valbuena	Idem	15	81	Idem	8	10 1/2	25 65
558	Vegamián	Mata de Pedrosa y otro	Ferreras	Roble	12	130	Idem	6	10	19 65
558	Idem	Idem	Vaidhuera	Idem	5	54	Idem	6	10 1/2	8 88
572	Crémenes	Cobrerros y Cozas	Remolina	Haya	45	245	Idem	5	9	62 90
572	Idem	Idem e Id.	Idem	Roble	28	216	Idem	5	9 1/2	32 15
577	Idem	Majada de Matias y otros	Veilla	Idem	5	81	Idem	5	10	16 05
591	Idem	El Trampal	Aleje	Roble	10	108	Idem	5	10 1/2	16 35
593	Idem	Valverán	Vilayandre	Idem	20	324	Idem	5	11	61 00
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN</b>										
594	Cebanico	Navajos y El Llano	Mondregarea	Roble	10	108	Junio	5	10	16 35
606	Cubillas de Rueda	El Navazo y otros	Llamas	Idem	10	108	Idem	7	10	16 35
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA</b>										
640	Cármenes	Corza y Cotada	Rodillazo	Haya	9	41	Junio	5	10	12 00
645	Idem	La Cotada y Pedrosa	Tabanedo	Idem	9	41	Idem	5	10 1/2	12 00
732	Sa. Cimba Curueño	Medio y Zaimedo	Santa Colomba	Roble	10	99	Idem	6	10	16 30
733	Idem	Perales y agregados	La Mata	Idem	10	99	Idem	6	10 1/2	16 30
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA</b>										
871	Paradaseca	Ucedo y otros	Villar de Acero	Roble	10	90	Junio	5	10	16 20
884	Valle de Finolledo	Alguetras y otros	Burbia	Idem	65	567	Idem	5	10	77 45

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1. ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al biénio de 1906-1909

Table with columns: Antiquidad, NOMBRES, ESCUELA QUE SIRVE, SERVICIOS (Años, Meses, Días), Antiquidad, NOMBRES, ESCUELA QUE SIRVE, SERVICIOS (Años, Meses, Días). It lists teachers and their assignments across two sections (SECCION 1. and SECCION 3.).

(Se continuará)

# MINAS

## Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado en esta fecha admitir las renunciaciones de los registros mineros nombrados «Juliana» (número 4.568.) de 20 pertenencias de hulla, en término de Sorbios de Alde, Ayuntamiento de La Robla. Interesado D. Isidro Costillas; «Prudentia número 1.º» (núm. 4.605), de 20 pertenencias de hulla, en término y Ayuntamiento de Renedo de Valdetejar, interesado D. Antonio Suárez Alonso; declarando cancelados sus expedientes y francos los terrenos correspondientes.

León 10 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Teófilo Noya, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de mayo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esteban*, sita en el paraje llamado «El Castro» término de Argoejo, Ayuntamiento de Crématejas. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de explotación antigua, existente en el citado paraje «El Castro», y desde él se mediarán en dirección O. 200 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta en dirección N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.000 metros, la 2.ª; de ésta al S. 200 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 4.ª, y de ésta al N. 100 metros hasta llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.650. León 5 de mayo de 1916.—J. Revilla.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Turcia

Desde el día 15 al 30 del mes actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año de 1917, como así también el recuento general de ganadería practicado por la Junta pericial, con el fin de que uno y otro puedan ser examinados por los contribuyentes, y éstos ex-

poner las reclamaciones que estimen justas.

Turcia 9 de mayo de 1916.—El Alcalde, Victorino Delás.

### Partido judicial de Villafranca del Bierzo Presupuesto carcelario para el año de 1916

Ayuntamientos	Cantidades que los corresponden	Pesetas Cts.
Arganza.....	801 90	
Balbos.....	265 00	
Berjas.....	324 50	
Berlanga.....	212 80	
Cacabeos.....	681 20	
Camponaraya.....	365 50	
Candín.....	416 40	
Carracedelo.....	596 00	
Corrullón.....	582 10	
Fabero.....	483 50	
Oencia.....	395 50	
Paradaseca.....	377 80	
Peraszedes.....	298 50	
Sancedo.....	282 00	
Sobrado.....	284 80	
Trabadelo.....	371 50	
Valle de Finollede.....	455 10	
Vega de Espinareda.....	462 80	
Vega de Valcarce.....	569 50	
Villadecanes.....	579 30	
Villafranca.....	1.405 50	
Por amortización del empréstito e intereses correspondientes a los años de 1915 y 1916.		2.120 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.158 90</b>	

Villafranca del Bierzo 2 de enero de 1916.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vélzoma.

### Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen, y en el indicado plazo podrán hacer las reclamaciones que creyeren oportunas; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Gordoncillo 11 de mayo de 1916. El Alcalde, Benjamín Castañeda.

### Alcaldía constitucional de Matadeón

Para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones pertinentes, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio del presupuesto autorizado para el año de 1915.

Matadeón 6 de mayo de 1916.—El Alcalde, Fabián Gallejo.

## JUZGADOS

Don José M.ª de Santiago Castresana, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 del actual, a las doce, se procederá, en acto público, en la sala-audencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en el pleno goce de sus derechos civiles, que han de formar parte, como Vocales, de la Junta del

partido para la formación de las listas de jurados, conforme al art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valencia de Don Juan a 11 de mayo de 1916.—José M.ª de Santiago.—El Secretario de gobierno, Manuel García Álvarez.

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este distrito, conforme al art. 31 de la ley del Jurado, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 del corriente mes, a las once.

Dado en Ponferrada a 11 de mayo de 1916.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Félix Tejada Torres, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Hago saber: Que el día 26 del actual, a las diez, se procederá en acto público, en la sala-audencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que hallándose en el goce de sus derechos civiles, han de formar parte como Vocales de la Junta del partido para la formación de las listas de jurados, conforme al art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Riaño a 9 de mayo de 1916.—Félix Tejada.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Ladislao Roig y Marín, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que el día 25 del actual, y hora de las doce, se verificará en la sala-audencia de este Juzgado, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y seis por industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta de partido a que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

La Bañeza 11 de mayo de 1916.—Ladislao Roig.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cobo.

### Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de ayer, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 45, de 1914, contra Manuel Gascón López, de 32 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Antonio y de María, natural de León, por tentativa de robo, ha acordado se haga saber a dicho penado Manuel Gascón López, por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, que la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Badajoz, dictó sentencia en la expresada causa, con fecha 8 de junio de 1915, declarada firme el 10 de agosto del mismo año, condenándole a dos meses de arresto mayor, accesorias y prgo de costas, abonándosele, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que llevaba privado de libertad, con el que la tiene extinguida; declarándose el comiso de los efectos que fueron ocupados, y aprobando el auto en que se declaró su insolvencia.

Almendralejo 6 de mayo de 1916. El Secretario, Francisco Fernández Galledo.

Don José Vivas Pastor, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Carbajal López, vecino de La Bañeza, de quinientas pesetas de principal, más las costas y gastos, que se halla adeudando José Esteban Rubio, vecino de Villanueva, se sacan a pública subasta; como de la propiedad del deudor José Esteban, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Villanueva, a Valdepiñal, triguil y centena, secano, cabida 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., herederos de Carlos Rubio; M., de Ramona Rubio; P., Antonio Rubio, y N., Cipriano González; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra en dicho término, a las Huergas, triguil, secano, cabida de 56 áreas y 34 centiáreas; linda O., reguero de desaguil; M., Antonio Gutiérrez; P., Miguel Rubio, y N., herederos de Juan López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra, en dicho término, a la Morilla, triguil, secano, cabida de 14 áreas y 9 centiáreas; linda O., herederos de Francisco Alonso; M., de Nuestra Señora; P., Miguel Rubio, y N., Dionisio González; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, a la junquera, triguil, secano, cabida de 28 áreas y 17 centiáreas; linda O., Eugenio García; M., Juan García; P., Manuel Pérez, y N., Agil Alija; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, al pago de Barrerón, triguil, secano, de 49 áreas y 95 centiáreas; linda O., Benito Reyero; M., Manuel García y María Esteban; P., Domingo Fernández, y N., camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra, en dicho término, a las eras de la Fuente, triguil, reguero por noria, cabida de 14 áreas y 9 centiáreas; linda O., Antonio Rubio; M., camino; P., Felipe Rubio, y N., Fabián Falagán; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra, en dicho término y sitio que la anterior, de igual cabida y calidad; linda O., Antonio Rubio; M., camino; P., Antonio Rubio, y N., Cipriano González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Un linar, en dicho término, a la sebo, reguero, cabida de 18 áreas y 38 centiáreas; linda P., reguero; M., José García; P., Felipe Rubio, y N., otro de Castañón; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Una tierra, en dicho término, al camino de Santa Elena, triguil, secano, cabida de 57 áreas y 56 centiáreas; linda O., herederos de don Antonio Fernández; M. y P., D. Eugenio de Mata, y N., camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, sito en Santa Elena, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigné en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la misma; advirtiéndose que no existen títulos a nombre del deudor, y el rematante se conformará con sólo testimonio del acto de remate, y será a su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Santa Elena de Jamuz a 24 de abril de 1916.—José Vivas.—P. S. M., Isidro Argüeso.